MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1156 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y SWORD COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 57242 del 25 de Septiembre de 2014 y Acta de Posesión No 6740 del 25 de Septiembre de 2014, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de Abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **ALVARO AVILA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 19.487.844 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de **SWORD COLOMBIA S.A.S**, sociedad identificada con el NIT número 900.666.805-5, constituida por documento privado de asamblea constitutiva de fecha 18 de octubre de 2013, inscrita el 21 de octubre de 2013, bajo el No. 01775037 del libro IX, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, así como el acta No. 12 de la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de fecha 7 de enero de 2020, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el 19 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1156 de 2020, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y **SWORD COLOMBIA S.A.S,** cuyo objeto es: *"Prestación de servicios para el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimiento para el Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI incluyendo la renovación y actualización de licenciamiento de software y los servicios de mantenimiento y soporte técnico instalado en la Superintendencia de Industria y Comercio"*. **SEGUNDA:** Que la cláusula cuarta del contrato determina el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que deba constituir el contratista y expedición del registro presupuestal. **TERCERA:** Que la cláusula quinta del contrato determina el valor del contrato, así: *"QUINTA.- VALOR: El valor estimado del contrato es hasta la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.961.311.972.00), incluido IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, para lo cual se tendrá en cuenta los precios establecidos por el CONTRATISTA en su propuesta, la cual hace parte integral del contrato".* **CUARTA:** Que los registros presupuestales del presente contrato fueron expedidos el día 20 de febrero de 2020 y la aprobación de la garantía única de cumplimiento, así como la suscripción del acta de inicio, se realizó el día 21 de febrero de 2020 respectivamente. **QUINTA:** Que mediante memorando 20-22806-7-0, el cual hace parte integral del presente acto, la supervisión del contrato solicitó a la Secretaria General a través del Coordinador del Grupo de Trabajo de Contratación, modificar el contrato de prestación de servicios No. 1156 de 2020, en razón a la justificación que se encuentra en el mencionado memorando, la cual reposa en la carpeta del contrato y que hace parte integral de la presente modificación. **SEXTA:** Que el contrato se encuentra vigente y en virtud de la autonomía de la voluntad, de que no se genera desequilibrio económico alguno y teniendo en cuenta su viabilidad legal y contractual, es procedente la celebración de la presente modificación al suscrito Contrato de Prestación de Servicios, por lo que las partes. **ACUERDAN: PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula **SEXTA – FORMA DE PAGO** del contrato de prestación de servicios No. 1156 de 2020, en el sentido de hacerse un ajuste a los pagos del suscrito contrato, la cual quedará, así: *"**FORMA DE PAGO**: La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **Un primer pago en el mes de febrero de 2020** por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MC/TE ($480.190.320.00)** a la entrega de la actualización, soporte y mantenimiento de las licencias de software que soportan el Sistema de Información de Propiedad Industrial y la infraestructura de desarrollo por el tiempo de un año, previa presentación de la factura, ingreso a almacén de las licencias de software que soporta el Sistema de Información de Propiedad Industrial, soporte documental de la Infraestructura de desarrollo por el tiempo de un año, informe de Supervisión*

y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. ***Un segundo pago en el mes de marzo de 2020*** *por el valor de* ***TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/TE ($365.847.663.00)*** *a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación de la factura, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.* ***Un tercer pago en el mes de junio de 2020*** *por el valor de* ***TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/TE ($365.847.663.00)*** *a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación de la factura, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.* ***Un cuarto pago en el mes de septiembre de 2020*** *por el valor de* ***TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/TE ($365.847.663.00)*** *a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación de la factura, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.* ***Un quinto pago en el mes de diciembre de 2020 por el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/TE ($383.578.663.00) a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, la póliza que ampara el código fuente de la aplicación, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio y que será tramitado a más tardar el 14 de diciembre de 2020, previa presentación de la factura, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.*** ***PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*** *Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al* ***CONTRATISTA*** *como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestales Nos. 63020 del 3 de enero de 2020 y 87720 del 7 de enero de 2020 expedidos por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio, los cuales se distribuyen presupuestalmente, así:*

CDP	***VALOR POR EL CUAL SE DEBE AFECTAR***
63020	*$1.367.311.972.00*
87720	*$594.000.000.00*
VALOR TOTAL	*$1.961.311.972.00*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el* ***CONTRATISTA*** *deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.* ***PARÁGRAFO TERCERO: ABONOS EN CUENTA:*** *Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente No.* ***00130833000100001217*** *del Banco* ***BBVA****, que el* ***CONTRATISTA*** *acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el* ***CONTRATISTA*** *designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito ala* ***CONTRATANTE****, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.* ***PARÁGRAFO QUINTO: REGIMEN TRIBUTARIO:*** *De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el* ***CONTRATISTA ES RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS –***

***IVA**, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE,** quien no reconocerá valores adicionales por las nuevas responsabilidades frente al IVA.**PARÁGRAFO SEXTO:** Los servicios que se presten o la factura que sea presentada entre el 15 al 31 de diciembre de 2020, se cancelará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, previa aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).”* **SEGUNDA**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Los demás términos y cláusulas del contrato, continúan vigentes y sin ninguna modificación en cuanto no sean contrarias al presente documento. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente aclaración hace parte integral del contrato de prestación de servicios No. 1325 de 2020, se entiende perfeccionada y comienza su ejecución con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **27 / ABRIL / 2020**

LA CONTRATANTE

Firmado digitalmente por ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
Fecha: 2020.04.27 12:05:11 -05'00'

ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
Secretaria General

EL CONTRATISTA

ALVARO AVILA QUINTERO
Representante legal de **SWORD COLOMBIA S.A.S**

Proyectó: Marcelo Barreto Daza - Profesional Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Edwin Romero Romero - Coordinador Grupo de Trabajo de Contratación
Aprobó: Bianca Lauren Palacio Galván - Directora Administrativa